

SECRETARIA

A despacho del señor Juez la presente demanda, para definir solicitud de remanentes de la parte actora. Queda para proveer.

Palmira (V) Primero (01) de Julio de dos mil Veinte (2020).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V, PRIMERO (01) DE JULIO DE 2020
AUTO DE SUSTANCIACION No. 0538
RADICACION No. 2019 - 00250 - 00

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el escrito presentado por el apoderado Judicial del demandante, por medio del cual solicita unos remanentes en contra de los bienes de la demandada señora ANA CRISTINA VELASQUEZ GONZALEZ, dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira V, donde la parte demandante es BANCOOMEVA, el juzgado considera procedente la petición y accederá a la misma, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

R E S U E L V E

1.-DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del REMANENTE del producto de los embargos que le puedan quedar a la demandada señora **ANA CRISTINA VELASQUEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.149.347**, dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira V, donde la parte demandante es BANCOOMEVA. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7 de Julio de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario